



Santa Fe, 15 de septiembre de 2026

VISTAS estas actuaciones en las que obra propuesta de otorgamiento de becas en el marco de la Convocatoria 2026 del Programa de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la UNL, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución rectoral n° 6137/25 se convocó a inscripción de solicitudes para el otorgamiento de ciento cincuenta (150) becas, de conformidad con el Reglamento aprobado para tal fin.

Que de las constancias obrantes en el expediente, de las doscientas sesenta (260) solicitudes recibidas, once (11) estuvieron duplicadas y una (1) no fue admitida.

Que la Comisión de Becas ha evaluado las doscientas cuarenta y nueve (249) postulaciones restantes y elaborado el correspondiente Orden de Mérito, integrado por ciento setenta y seis (176) postulaciones, entre titulares y suplentes, mientras que las restantes no alcanzaron el criterio mínimo establecido por dicha Comisión, conforme a lo previsto en el artículo 12° del Reglamento para la presente convocatoria.

Que, encontrándose prevista la próxima sesión del Consejo Superior para el día 24 de septiembre de 2026, resulta imprescindible contar con la aprobación del correspondiente Orden de Mérito a fin de garantizar el oportuno otorgamiento de las becas aludidas;

Que la presente se enmarca en la resolución "C.S." n.º 805/24 que aprueba la modificación del "Reglamento del Programa de Becas de Iniciación a la investigación para estudiantes de carreras de Grado de la Universidad Nacional del Litoral" (resolución C.S. n° 278/07).

POR ELLO,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD

-ad referendum del Consejo Superior-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Orden de mérito elaborado por la Comisión de Becas, el cual se utilizará como base para la adjudicación de las Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), obrante en D.O. 1 páginas 7 a 15.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2026 y por el término de quince (15) meses, a los estudiantes que se mencionan en la nómina obrante en D.O. 1 páginas 7 a 15, CIENTO CINCUENTA (150) becas que se mencionan en el artículo anterior, con un estipendio mensual de cien mil pesos (\$100.000), con imputación al área 6.13.0.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las becas serán asignadas exclusivamente a quienes acrediten el cumplimiento de las condiciones definidas por la Comisión de Evaluación. En caso de que algún aspirante no cumpla con lo requerido por dicho órgano antes de asumir el beneficio, se asignará la beca correspondiente al siguiente ubicado en el Orden de mérito aprobado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Elevar las presentes actuaciones a consideración del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5°.- Inscribirse, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a Dirección General de Personal y Haberes y pase a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología para su conocimiento y fines que correspondan. Con lo actuado -y con carácter de urgente despacho- vuelva a la Comisión de Ciencia y Técnica y de Extensión del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N.º **4881**